



*Oficina Nacional de Servicio Civil*  
*República de Guatemala*  
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2024-205

Guatemala, 02 de diciembre de 2024

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades; así como el Decreto número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de su aplicación; y que, en el artículo 25 numeral 1, establece que uno de los deberes y atribuciones del Director, como Jefe Administrativo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, es velar por la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento, organizando un sistema de administración de personal al servicio de la administración pública.

**CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 3, el Acuerdo Gubernativo Número 185-2008 establece las Normas para Regular la Aplicación de la Política que, en Materia de Recursos Humanos se Debe Implementar en la Administración Pública, entre las cuales, cita la literal j) Facultar a la Oficina Nacional de Servicio Civil para que a través de las herramientas, técnicas e instrumentos que estime oportunos, proceda a verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones emanadas en materia de recursos humanos; así como en su artículo 8. Establece que "la Oficina Nacional de Servicio Civil, debe iniciar el proceso de desconcentración de determinadas funciones hacia los Ministerios, Secretarías y Dependencias del Organismo Ejecutivo, asumiendo el nuevo rol de ente normativo y fiscalizador de tales acciones."

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo de Dirección Número D-04-2015, acordó instituir el Sistema de Administración de Recursos Humanos, mediante el cual se describen los subsistemas que lo conforman, entre los que se encuentra el Subsistema de Planeación de Recursos Humanos; y, que el Acuerdo Gubernativo Número 297-2015 autorizó el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos, el cual tiene como objetivo sistematizar los procesos de recursos humanos en las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, mismo que en su artículo 3 numeral 1) establece que, el Módulo de Planeación de Recursos Humanos, incluye aplicaciones para gestionar procesos de previsión de necesidades de dotación y desarrollo de recursos humanos, administración de datos estadísticos de puestos, salarios y personal e indicadores de gestión de recursos humanos.

2/...



*Oficina Nacional de Servicio Civil  
República de Guatemala*

HOJA No. 2  
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2024-205

**POR TANTO:**

Con base a lo considerado y de conformidad con el artículo 25 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; y, artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 246-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil. Así como, lo establecido en los Dictámenes No. DAJ-DCJ-2024-3629, No. UDARH-2024-001 y el Dictamen Tecnológico Aplicación Auditorías de Recursos Humanos y sus opciones sin numeración.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Aprobación.** Aprobar el uso de la aplicación informática denominada "*Auditorías de Recursos Humanos*"; cuyo objetivo es agrupar las opciones que faciliten el cumplimiento de la función de Auditorías de Recursos Humanos como parte del Sistema de Administración de Recursos Humanos -SARH-; y que servirá como una herramienta para la automatización de los procesos atribuidos a la Unidad de Auditorías de Recursos Humanos de esta Oficina.

**Artículo 2. Funcionamiento.** Para su correcto funcionamiento, la aplicación informática "*Auditorías de Recursos Humanos*", se encuentra contenida en el Subsistema y Módulo de Planeación de Recursos Humanos del Sistema de Administración de Recursos Humanos -SARH- y del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH- respectivamente, para que la información registrada en la misma sea la base para establecer indicadores de Recursos Humanos.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de cumplimiento obligatorio, para las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; siendo responsabilidad de las autoridades nominadoras y encargados de la administración del recurso humano, cumplir y hacer que se cumplan en sus respectivas dependencias.

**Artículo 4. Rectoría.** La Oficina Nacional de Servicio Civil, a través de la Unidad de Auditorías de Recursos Humanos, según el ámbito de su competencia, ejercerá la rectoría de la aplicación informática "*Auditorías de Recursos Humanos*" y sus opciones, así como de las herramientas técnico-administrativas y normativas que sean emitidas para su funcionamiento.

**Artículo 5. Herramientas administrativas.** Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para que elabore las herramientas administrativas necesarias que faciliten el uso de la aplicación informática "*Auditorías de Recursos Humanos*" del subsistema y módulo de Planeación de Recursos Humanos.

**Artículo 6. Actualización del sistema.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información de esta Oficina, para que desarrolle o modifique, oportunamente, la aplicación informática respectiva en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-, de conformidad con lo que solicite el ente rector en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo.

3/...



*Oficina Nacional de Servicio Civil*  
*República de Guatemala*

HOJA No. 3  
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2024-205

**Artículo 7. Capacitación y asesoría.** Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo y a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para que brinden el apoyo que solicite la Unidad de Auditorías de Recursos Humanos en relación a asesorar al personal encargado del recurso humano de las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento para el uso de la aplicación informática "Auditorías de Recursos Humanos" y sus opciones.

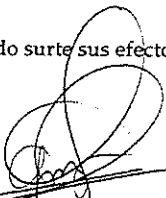
**Artículo 8. Socialización y comunicación.** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social e Información Pública de esta Oficina, para que, brinden el apoyo que solicite la Unidad de Auditorías de Recursos Humanos o la Dirección de Investigación y Desarrollo en cuanto a la socialización y comunicación oportuna de las herramientas administrativas que faciliten el uso de la aplicación informática y el presente Acuerdo de Dirección.

**Artículo 9. Revisión y actualización.** La aplicación informática "Auditorías de Recursos Humanos" y sus opciones y sus respectivas herramientas administrativas, serán actualizados periódicamente por la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del órgano rector, según la necesidad del servicio y/o cambios legales, tecnológicos o de procedimientos.

**Artículo 10. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por la Unidad de Auditorías de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera  
DIRECTORA  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

